



Heroica Puebla de Zaragoza, a 14 de diciembre de 2023

C. ESMERALDA GONZALEZ ROMERO

Boulevard Margaritas número 750
Colonia Leobardo Coca
Puebla, Pue.
C.P. 72450

Presente

Asunto: Devolución de pago indebido.

En respuesta a su escrito presentado ante esta Dependencia con fecha 31 de octubre de 2023, a través del cual solicita la devolución de la cantidad de \$275.00 (doscientos setenta y cinco pesos 00/100 M.N.), correspondiente a un pago de una Constancia Digital de No Antecedentes Penales a cargo de la Fiscalía General del Estado de Puebla, realizando al respecto diversas manifestaciones, y

RESULTANDO

1.- Que mediante dicho escrito manifiesta en lo conducente lo siguiente:

"...solicito la devolución de la cantidad de \$275.00 pesos, pago que se realizó con la referencia 13325326761339310271...correspondiente a un servicio de la Fiscalía General del Estado, que no me otorgaron."

2.- Que anexa un comprobante de pago que realizó a su nombre por la cantidad de \$275.00 (doscientos setenta y cinco pesos 00/100 M.N.), derivado de la solicitud de una Constancia Digital de No Antecedentes Penales a cargo de la Fiscalía General del Estado de Puebla.

CONSIDERANDO

I.- Que es facultad del Titular de la Dirección de Ingresos como Autoridad Fiscal del Estado, conocer y resolver, en términos de las disposiciones fiscales y demás aplicables, las solicitudes de devolución que presenten los contribuyentes de cantidades pagadas indebidamente al fisco y las demás que legalmente procedan, de conformidad con los artículos 13, primer párrafo, fracción IV, inciso a), numeral 1 y antepenúltimo párrafo, 37 y 38 del Código Fiscal del Estado de Puebla; 5, primer párrafo, fracción II, inciso a), numeral 1 y 20, primer párrafo, fracción XV del Reglamento



Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas; y Disposición General Primera, primer párrafo, fracción II y Disposición Séptima, primer párrafo, fracción I del Acuerdo de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Puebla por el que expide la Normatividad para Conocer y Resolver las Solicitudes y Autorizaciones que Presenten los Contribuyentes ante las Autoridades Fiscales de la Secretaría de Planeación y Finanzas y Suscribir Acuerdos Conclusivos, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Puebla, el 31 de agosto de 2022.

II.- Que la C. Esmeralda González Romero solicita la devolución de un pago que realizó por la cantidad de \$275.00 (doscientos setenta y cinco pesos 00/100 M.N.), correspondiente a una Constancia Digital de No Antecedentes Penales a cargo de la Fiscalía General del Estado de Puebla, manifestando que el servicio no le fue otorgado. Dicho pago fue registrado y validado en el Sistema de Recaudación de esta Secretaría, está a nombre de la solicitante y con los siguientes datos: fecha de pago 26 de julio de 2023, folio de pago 0709546214, número de referencia 13325326761339310271, el cual ampara al importe de la devolución solicitada.

Al respecto, el artículo 37, primer párrafo, fracciones I y II del Código Fiscal del Estado de Puebla, establece lo siguiente:

“Artículo 37.- Las Autoridades Fiscales están obligadas a devolver las cantidades pagadas indebidamente y las que procedan de conformidad con las Leyes Fiscales. La devolución deberá hacerse a petición del interesado de conformidad a las reglas siguientes:

I.- Deberá solicitar la devolución por escrito ante la autoridad fiscal del Estado, debiendo señalar la Clave Única del Registro de Población, además de los requisitos a que se refieren los artículos 25 y 26 de este Código.

II.- Deberá acompañar a su solicitud el o los documentos de los que se desprenda el derecho a la devolución.”

Ahora bien, del análisis a la documentación que anexa la solicitante en su promoción y a la consulta al sistema de Recaudación de esta Secretaría, se observa que la referencia 13325326761339310271 por la cantidad de \$275.00 (doscientos setenta y cinco pesos 00/100 M.N.) está etiquetada por el personal de la Fiscalía con el estatus de Servicio Improcedente por incumplimiento de requisitos, por lo que se advierte que acredita el derecho a la devolución solicitada.



Por su parte, el artículo 38, primer párrafo, fracciones II y III del Código Fiscal del Estado de Puebla, establece lo siguiente:

"Artículo 38.- Para que se haga la devolución de cantidades pagadas indebidamente, será necesario:

...

II.- Que el derecho para reclamar la devolución no se haya extinguido.

III.- Que el interesado no tenga a su cargo créditos fiscales determinados firmes, que no se encuentren pagados."

En ese tenor, las obligaciones del fisco del Estado para devolver las cantidades pagadas indebidamente se extinguen en un término de cinco años, por otro lado, de la consulta al Sistema Integral de Control de Seguimiento Fiscal en materia de créditos de esta Secretaría, se observa que a la fecha no existen créditos fiscales determinados firmes pendientes de pago a nombre de la C. Esmeralda González Romero.

Bajo este contexto, la C. Esmeralda González Romero cumple con los requisitos establecidos en el citado Código Fiscal del Estado de Puebla, asimismo, comprueba que realizó un pago indebido por un servicio improcedente por falta de requisitos ante la Fiscalía General del Estado de Puebla por la cantidad de \$275.00 (doscientos setenta y cinco pesos 00/100 M.N.), lo que se traduce en un pago indebido ya que para recibir una Constancia Digital es necesario haber tramitado otra en forma presencial, en un periodo que no exceda de 12 meses anteriores, resultando legalmente procedente devolver el pago efectuado.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, segundo párrafo, 3, 13, primer párrafo, 31, primer párrafo, fracción II, y 33, primer párrafo, fracciones XIX y LXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 13, primer párrafo, fracción IV, inciso a), numeral 1 y antepenúltimo párrafo, 37 y 38 del Código Fiscal del Estado de Puebla; 5, primer párrafo, fracción II, inciso a), numeral 1, 6, primer párrafo, fracciones I y III, 13, primer párrafo, fracción III, y 20, primer párrafo, fracción XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas y Disposición General Primera, primer párrafo, fracción II y Disposición Séptima, primer párrafo, fracción I del Acuerdo de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Puebla por el que expide la Normatividad para Conocer y Resolver las Solicitudes y Autorizaciones que Presenten los Contribuyentes ante las Autoridades Fiscales de la Secretaría de



Planeación y Finanzas y Suscribir Acuerdos Conclusivos, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Puebla el 31 de agosto de 2022, he tenido a bien emitir el siguiente:

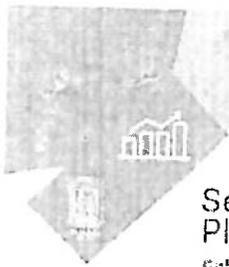
ACUERDO

PRIMERO.- Es legalmente procedente acordar de manera favorable la solicitud de devolución realizada, a la C. ESMERALDA GONZALEZ ROMERO por la cantidad de \$275.00 (doscientos setenta y cinco pesos 00/100 M.N.), atento a lo señalado en el Considerando II del presente oficio.

SEGUNDO.- Para recibir el cheque deberá presentarse ante las ventanillas de la Dirección de Tesorería, sita en la Planta Baja del edificio ubicado en la Avenida 11 Oriente No. 2224, Colonia Azcárate de esta Ciudad, en un horario de 9:00 a 15:00 horas en días hábiles, con los requisitos que se detallan en el documento anexo. Cabe mencionar que dicho cheque tendrá una vigencia de 6 meses a partir de la fecha de su emisión, en términos de lo establecido en los artículos 181, 191 y 192 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.- **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Así lo resolvió y firma la Lic. Araceli Núñez Ibáñez, Directora de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Puebla.-----

DMLRR/MEBO/JJVR/MECS V.-8288/2023 EXP.-1422/2023 STI-1305/2023 DDP.A.-1509/2023 1S3.1.1



REQUISITOS PARA LA ENTREGA DE CHEQUES POR CONCEPTO DE DEVOLUCIONES PERSONAS FÍSICAS EXPEDIDOS EN 2021

Sin carta poder

- 1.- Presentar identificación oficial original vigente y copia de anverso y reverso de la misma.

Con carta poder

- 1.- Presentar identificación oficial original de la persona que acepta el poder y recogerá el cheque, junto con la carta con las especificaciones del punto 2.
- 2.- Carta poder dirigida a la Secretaria de Planeación y Finanzas o a la Dirección de Tesorería con las siguientes especificaciones:
 - a. Fecha no mayor a 3 meses de la fecha de la presentación.
 - b. Lugar y fecha de emisión de la carta poder.
 - c. Nombre completo y firma de quien otorga el poder y quien lo recibe, así como 2 testigos.
 - Las 4 firmas deben ser claras y legibles y lo más parecidas a las identificaciones oficiales.
 - d. Copias claras y legibles de las 4 identificaciones, anverso y reverso (quien otorga el poder, quien recibe así como 2 testigos).
 - e. En el cuerpo de la carta deberá indicar de manera textual que es para recoger un cheque.
- 4.- Horario de 9:00 hrs a 15:00 hrs

